El Modelo de Gestión de la Seguridad Operacional permite identificar y gestionar los riesgos operacionales manteniendo niveles aceptables de seguridad operacional en la prestación del servicio. LA EMPRESA, desde el inicio de la prestación del servicio comercial cuenta con estrategias, procedimientos, lineamientos y reglamentos los cuales tienen como eje articulador a la Seguridad Operacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Política de Seguridad Operacional de LA EMPRESA, específicamente al lineamiento de Contratistas Críticos para la Operación, por medio de este anexo técnico, EL CONTRATISTA se compromete a alinearse al Modelo de Gestión de la Seguridad Operacional de LA EMPRESA.

1. ALCANCE

Aplica a todos los contratistas críticos para la operación comercial del Metro de Medellín, entendiendo que se consideran contratistas críticos para la operación comercial, todos los que en el ejercicio de las actividades objeto del contrato, actúen, interfieran o puedan afectar el normal desarrollo de la operación comercial de LA EMPRESA y esto a su vez, pudiera desencadenar en la materialización de un Accidente o Incidente Operacional.

1.1. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que actualmente no existe una normativa de referencia que aplique a alguno de los modos de transporte con relación a la implementación de Sistemas de Gestión o Modelos de Gestión de Seguridad Operacional, EL CONTRATISTA empleará uno de los siguientes documentos de referencia para la implementación de los controles que hacen parte de este anexo técnico:

a) Industria Aeronáutica: Documento 9859 4ta edición, publicada por la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).
b) Industria Ferroviaria Europea: Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la seguridad ferroviaria.

Sobre lo anterior, EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato, el documento de referencia que empleará como referencia.

1.2. DEFINICIONES

Accidente operacional: todo suceso relacionado con la utilización de un medio de transporte o vehículo auxiliar y su infraestructura que ocurre durante la prestación del servicio o labores de mantenimiento y que presenta alguna de las siguientes características:

- Lesiones a personas que generan una incapacidad permanente o fatalidad, se exceptúan las lesiones que obedezcan a causas naturales, se les haya causado una persona así misma o hayan sido causadas por otra persona.
- Daños graves a vehículos o infraestructura critica para la operación que afecten su resistencia estructural, rendimiento o características operativas.

Incidente operacional grave: todo suceso relacionado con la utilización de un medio de transporte o vehículo auxiliar y su infraestructura que ocurre durante la prestación del servicio o labores de mantenimiento y que presenta alguna de las siguientes características:

- Alta probabilidad de que ocurriera un accidente operacional
- Lesiones a personas donde se presente incapacidad
- Daños a vehículos o infraestructura que lo inhabiliten temporalmente para su operación

Incidente operacional leve: todo suceso relacionado con la utilización de un medio de transporte o vehículo auxiliar y su infraestructura que ocurre durante la prestación del servicio o labores de mantenimiento y que presenta alguna de las siguientes características:

- No haya generado lesiones a personas
- No haya generado daños a vehículos o infraestructura o los daños presentados no lo inhabiliten para su operación

1.3. REQUISITOS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA debe aplicar las siguientes estrategias, metodologías o procedimientos, según aplique, con el propósito de alinearse al Modelo de Gestión de la Seguridad Operacional de LA EMPRESA:

a) Alinearse a las metodologías de gestión de reportes y riesgos operacionales de LA EMPRESA.
b) Apoyar a LA EMPRESA en las investigaciones de accidentes e incidentes operacionales, cuando sea requerido o cuando tengan alguna relación con el evento que está siendo investigado.
c) Enviar máximo 48 horas después de ocurrido un incidente o accidente operacional las evidencias que estén ligadas a la investigación del incidente o accidente operacional cuando tenga alguna relación con el evento que está siendo investigado.
d) Implementar y evidenciar en los plazos establecidos por LA EMPRESA para cada caso, las acciones de mitigación de riesgos operacionales de acuerdo con los análisis de riesgos, investigaciones de incidentes o accidente operacionales, aseguramiento de la seguridad operacional, y demás estrategias solicitadas por parte de LA EMPRESA en función de la Seguridad Operacional.
e) EL CONTRATISTA participará y hará participe a sus empleados en las diferentes estrategias de Promoción de la Seguridad Operacional (Formación y Comunicación) que lidere LA EMPRESA sobre los cuales hayan sido invitados a participar o se les haya compartido información.
f) Contar con planes de intervención, formación, educación, refuerzo y/o fortalecimiento dirigido a su personal, los cuales se enfoquen en mejorar el comportamiento, fiabilidad humana, disciplina operativa y el cumplimiento normativo, a la hora de desarrollar la labor que desempeñan y evidenciar cada una de las acciones. Así mismo deberá implementar estrategias para realizar seguimiento al personal del apego normativo y realizar las correcciones necesarias con el fin de garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional.

2. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA establecerá un plan de trabajo para el seguimiento continuo de los requisitos mínimos. Para tal fin al inicio de cada contrato EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, a través de la Supervisión del Contrato, definirán un plan de trabajo que brinde cumplimiento a dicho seguimiento, así como la subsanación de brechas de cumplimiento que se identifiquen a lo largo de la ejecución del contrato.

3. CONTROL DE CAMBIOS

Versión modificada	Descripción del cambio
Versión 2	• Se realizan ajustes de redacción en todo el documento.
Versión 1	• Numeral 1.1. Documentos de referencia: Se ajusta el código del documento de referencia del Parlamento Europeo.